

pintada y cubierta de planchas de fibrocemento.  
LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO (Lote de mayor extensión). NORTE: Con propiedad de herederos de Georgina González y terreno de los herederos de Aurelio Andrade, en

8.05% DEL COSTO DEL LOTE DE TERRENO 47.752.60 USD  
Casa de habitación 62.20M2; 170.00 USD; 10.574.00 USD  
TOTAL BIEN INMUEBLE AVALUADO 58.326.60 USD  
SON: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS

dos espejos retrovisores; una antena; cuatro asientos; cuatro cabeceras; radio sin cerebro; un espejo retrovisor interno; un encendedor; un cenicero; dos parlantes; dos viseras con sus respectivos espejos; cuatro cinturones de seguridad

sentente causa; y, por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran al menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del bien objeto del remate, las cuales deberán ser depositadas en la forma y monto establecido

de la Civil de Pichincha, el día Miércoles catorce de Enero del año dos mil nueve, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, cuyas características son las siguientes:

se encuentran desprendido en la parte anterior izquierdo, mientras el posterior en buen estado.  
g) Su tapicería se encuentra en buen estado, con sus respectivos cinturones de seguridad.  
h) Con radio, encendedor de

Se pone en conocimiento del público en general, que el día Miércoles Veinte y Cinco de Febrero del dos mil nueve, desde las catorce hasta las dieciocho horas en la Secretaría de este Juzgado, se llevará a cabo el remate del siguiente Vehículo embargado.

aprobado por tratarse del primer señalamiento, ya sea en cheque certificado a nombre del Juzgado o en dinero en efectivo. Se fijarán los carteles de Ley donde se encuentra situado el bien embargado dentro de la presente causa. NOTIFÍQUESE. f) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ SUPLENTE.  
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. 20 Noviembre del 2008.  
El Secretario. E.  
A.A./20947

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNNOMOTORS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que UNNOMOTORS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 272.000; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 10 de noviembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005291 de 12 DIC. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la compañía es de quinientos veinte y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 521.600) dividido en quinientas veinte y un mil seiscientas participaciones de un dólar cada una ( USD 1,00)."

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/093083C

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 6 de noviembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.0051948 de Diciembre de 2008 de 8 de Diciembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el literal h) del artículo décimo primero del Estatuto Social, referente a las Atribuciones de la Junta General, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General.-... Son atribuciones de la Junta General:... h) Designar apoderados generales, factores mercantiles y gerentes de sucursales, con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en el territorio o lugar para el que fueren nombrados estos dos últimos; con la duración de un año en sus funciones para los factores mercantiles y gerentes de sucursales, establecimiento discrecionalmente sus atribuciones y fijando las remuneraciones correspondientes; y facultando al Gerente General y/o Presidente para la emisión, suscripción y legalización de los instrumentos correspondientes de designación."

Quito, 8 de diciembre del 2008.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/64843H

**VARIOS**

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL  
A. TITO JAMIL CABEZAS CARRIEL

ACTOR: PAULINA DOLORES ROMERO RODRIGUEZ  
DEMANDADO: TITO JAMIL CABEZAS CARRIEL

JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO N°1094-2008 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL N°424 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL II, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. MARLON TAIPE

CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Diciembre del 2008, las 14h26.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por: PAULINA DOLORES ROMERO RODRIGUEZ es clara, reúne los demás requisitos de Ley y se la admite a trámite verbal sumario por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE, al demandado

LA HORA 16-12-2008